Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0431

REF.: MODIFIQUESE RES EX. 015/0385 DE FECHA 08.06.2018 PROGRAMA CECI ICALMA, COMUNA DE LONQUIMAY.

TEMUCO, 22 JUN. 2018

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0380 con fecha 07 de febrero de 2018 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2018; los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Nº 015/0264 del 02 de Mayo de 2018, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI Icalma, Lonquimay 2018 y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 07 de Febrero de 2018, a través de Ordinario Nº 015/0380, de Directora Departamento Técnico Pedagógico (S) de JUNJI, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2018.

5.- Que con fecha 08 de Febrero de 2018 se dicta Resolución Exenta Nº 015/0092, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2018.

6.-Que con fecha 02 de Mayo de 2018 se dicta la Resolución Exenta Nº015/0264, que aprueba convenio de colaboración Programa CECI Icalma 2018.

7.- Que, el monto total a transferir es de **$9.473.333.-** (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), que corresponden 01 cuota $635.333.- (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos) correspondiente al mes de Marzo de 2018 y 09 cuotas de $980.000.- (Novecientos ochenta mil pesos) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio,

agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

MODIFIQUESE Convenio de aportes de transferencia de fondos para Movilización, en el marco de la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia, clausula Segunda, suscrito el día 18 de mayo de 2018, aprobado por Resolución N° 015/0385 con fecha 08 de junio de 2018, solo en lo que se indica.

DICE: 7.- Que, el monto total a transferir es de $9.473.333.- (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), que corresponden 01 cuota $635.333.- (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos) correspondiente al mes de Marzo de 2018 y 09 cuotas de $980.000.- (Novecientos ochenta mil pesos) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

DEBE DECIR: 7.- Que, el monto total a transferir es de $9.473.333.- (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), que corresponden 01 cuota $653.333.- (Seiscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) correspondiente al mes de Marzo de 2018 y 09 cuotas de $980.000.- (Novecientos ochenta mil pesos) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GMV / JDH / MTFN/ OVO / ISH / ish

Distribución:

-Indicada.
-Subdepartamento de Recursos Financieros.
-Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión.
-Archivo PMI-CASH-CECI.
-Oficina de Partes

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0385

MAT: APRUEBA CONVENIO MOVILIZACIÓN DEL PROGRAMA CECI ICALMA, LONQUIMAY

TEMUCO, 08 JUN. 2018

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0380 con fecha 07 de febrero de 2018 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2018; los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 015/0264 del 02 de Mayo de 2018, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI Icalma, Lonquimay 2018 y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 07 de Febrero de 2018, a través de Ordinario Nº 015/0380, de Directora Departamento Técnico Pedagógico (S) de JUNJI, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2018.

5.- Que con fecha 08 de Febrero de 2018 se dicta Resolución Exenta Nº 015/0092, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2018.

6.-Que con fecha 02 de Mayo de 2018 se dicta la Resolución Exenta Nº015/0264, que aprueba convenio de colaboración Programa CECI Icalma 2018.

7.- Que, el monto total a transferir es de **$9.473.333.-** (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), que corresponden 01 cuota $635.333.- (Seiscientos treinta y cinco mil

[redacted]

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE INFANCIA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN ARAUCANÍA
Y
COMUNIDAD INDÍGENA HUENUCAL IVANTE

En Temuco, 18 de Mayo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por **Gina Lisette Morán Veloso, RUT N°8.657.268-0**, Directora (S) Regional de JUNJI, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N°914**, ciudad de Temuco, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **COMUNIDAD INDÍGENA HUENUCAL IVANTE, RUT N° 75.533.900-8**, representada, según se acreditará por don **Juan Carlos Domihual Cañumir, RUT N° 12.987.178-1** y don **Vicente Domihual Infante, RUT N°13.810.372-2**, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en la Comunidad Indígena Huenucal Ivante, en la comuna de Lonquimay, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Comunidad Indígena Huenucal Ivante, con fecha 10 de Abril de 2018 suscribieron** un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta ultima de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo- Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/0264 de fecha 02 de Mayo de 2018.**

El CECI funciona en Sede Comunitaria de la Comunidad Indígena Huenucal IvanteSede Comunitaria de la Comunidad Indígena Huenucal Ivante, Sector Icalma, comuna Lonquimay.

La Comunidad Indígena Huenucal Ivante, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **01 de Marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha **10 de Abril de 2018**.

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Directora del Departamento Técnico Pedagógico (S) de DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **Ordinario N°015/0380 del 07 de febrero de 2018**.

Para tales efectos la JUNJI y **Comunidad Indígena Huenucal Ivante** con fecha **18 de Mayo de 2018** suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizado durante el **12 de Marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018** y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos, a **La Comunidad Indígena Huenucal Ivante**, en 01 cuota $653. 333 (Seiscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) correspondiente al mes de marzo de 2018 y 09 cuotas de $980.000 (Novecientos ochenta mil pesos) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, para ser utilizados durante el periodo del **12 de Marzo hasta el 31 de diciembre de 2018** en la contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de **la Comunidad Indígena Huenucal Ivante**, indicando en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año **2018** en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda, como en caso de proceder, o la rendición inexacta, incompleta e inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por **la Comunidad Indígena Huenucal Ivante**constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía del fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **10 de abril de 2018**, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo- cultural de Infancia aprobado por la institución.

La **Comunidad Indígena Huenucal Ivante** deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso o la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copias autorizadas de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.
El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirán incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) **Ordinario N°015/0380** de fecha **07 de Febrero de 2018**, de Directora Departamento Técnico Pedagógico (S), dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba continuidad y requerimiento de presupuesto programa CECI, año 2018.
c) **Resolución Exenta N° 015/0092 de fecha 08 de Febrero de 2018**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2018.
d) **Resolución Exenta N° 015/0264 de fecha 02 de Mayo de 2018**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba convenio colaboración del Programa CECI Icalma, Lonquimay año 2018.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de **Temuco.**

Letra de Cambio.

En Temuco a....., de.....de 2018.

Por el presente acto don **Juan Carlos Domihual Cañumir, RUT N° 12.987.178-4**, y don **Vicente Domihual Infante, RUT N° 13.810.372-2**, ambas domiciliadas en Comunidad Indígena Huenucal Ivante, sector Icalma, en la comuna de Lonquimay, como directiva y en representación de la organización, denominada **"Comunidad Indígena Huenucal Ivante"** Rut N° **75.533.900-8**, domiciliada en la Comuna de **Lonquimay**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de: **$9.473.333.- (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil trecientos treinta y tres pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Juan Carlos Domihual Cañumir
RUT N° 12.987.178-4
PRESIDENTE

Vicente Domihual Infante
RUT N° 13.810.372-2
TESORERO

NEMO ANTE MI DON Juan Carlos Domihual Cañumir, C.I. 12987178-4 y Vicente Mario Domihual Infante, C.I. 13.810.372-2

05 JUN 2018

OFICIAL CIVIL MINISTRO DE FE

FIRMA Y RUT DE DIRECTORA REGIONAL (S)

8.057.268-0

Jermán A. Sáenz Cifuentes
Oficial en Función Notarial
Ley N° 19.447 Art. 36 Inciso 2°
O' Higgins N° 1315 Lonquimay